

Date Printed: 04/23/2009

JTS Box Number: IFES_70
Tab Number: 36
Document Title: Un Gobernados para nuestro departamento
Document Date: 1993
Document Country: Paraguay
Document Language: Spanish
IFES ID: CE01416



* A 2 4 8 D 7 4 6 - 1 7 D E - 4 0 C 5 - A F 8 2 - 5 9 3 A F E 9 8 F E 8 9 *

Un Gobernador Para nuestro Departamento





Que pa lo que van a hacer los gobernadores...

Ha katuetei omanda haña jeyma.

De que es una autoridad, es una autoridad. Pero es ko hina una autoridad que con esta Constitución nueva recién vamos a tener.

Pero qué lo que hace?

Vamosna a comprar chicle de Na Chela y de paso le preguntamos... Ella ko es almacenera, está en el Comité Cívico y está enterada de esas cosas.

Na Chela, qué lo que es eso de los gobernadores? Qué lo que van a hacer...? Quién lo que le va a elegir?

Primeroite voi ha'eta peñme: Según la nueva Constitución, nosotros le vamos a elegir.

Nosotros?

Upeichaite. Los que vivimos en este departamento le elegimos. Le vamos a poder reclamar y exigir que cumpla sus promesas y controlarle durante los 5 años que le toca estar.



CONSTITUCIÓN '92 TAREAS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL
 El Gobernador representa al presidente de la República a nivel departamental. El Gobierno Departamental debe:

- Coordinar actividades con las municipalidades del departamento.
 • Organizar los servicios de obras públicas, energía eléctrica, agua potable y otros de su departamento.
- Preparar para su departamento el plan de desarrollo que deberá coordinarse con el plan de desarrollo del país.
 • Preparar el presupuesto anual de su departamento que tendrá que estudiarse en el Presupuesto General de la Nación.
- Coordinar las actividades del departamento con las del Gobierno Central sobre todo en salud y educación. (crf. Art. 163)



Eso es lo que hace el gobernador y también la Junta Departamental, porque nda ha'ei la gobernador añonteva la oña.

Las primeras elecciones de gobernadores bajo la Constitución '92, están previstas para mayo de 1993

Aaah... Entonces el gobernador y la Junta Departamental durante 5 años van a dirigir y administrar nuestro departamento...

...ejecutando las actividades del Gobierno central en este departamento.

Y lo que es más calidá todavía: nosotros, los de este departamento les elegimos y nadie más. Así también es en los otros departamentos del país: cada uno elige para su gobernador.


Iporango upeva. Pero...para hacer todo lo que dice la Constitución nueva, de dónde piko van a sacar la plata? Erena cheve de dónde?



Pero mi hijo, el Gobierno Central de su presupuesto general le tiene que dar la plata...

Y con eso ya está piko?

No: también queda en el departamento el 15% del impuesto inmobiliario que se cobra en las municipalidades de cada departamento.



¡Importante hina ko
governador ha Junta
Departamental deligencia...

Ajepa Ña Chela: nosotros le
vamos a elegir a nuestro
governador y a nuestra Junta
Departamental.

Eso es lo que me gusta de esta
Constitución nueva.

* La constitución '92
establaca esta nueva
figura en los artículos
164 al 165.

Requisitos para ser:

Gobernador

- * 30 años cumplidos
- * No puede ser reelecto

Miembros para Junta Departamental

- * 25 años cumplidos

- * Estar inscripto para votar.
- * Haber nacido en el departamento y vivir en él por lo menos desde un año antes de las elecciones.
- * Si no es del departamento, estar viviendo en él por lo menos desde 5 años antes de las elecciones.

O sea que depende de nosotros
no más ya...

...que tengamos una Junta
Departamental y un gobernador
calidá.

Exactamente, y tenemos que
tener en cuenta por quién pa
votamos.



Si elegimos bien, va a resultar.

Si te interesa leer otras historietas
sobre la Constitución '92, podés
solicitarlas en:

DECIDAMOS!

San José 568 e/ Juan de Salazar y Toledo
Tel. 201 481-Fax 213 246-C.C. 2558
Asunción - Paraguay